



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Italia

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/7/L.3. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–83	3
A. Exposición del Estado examinado	5–19	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	20–83	6
II. Conclusiones y recomendaciones	84–85	15
Anexo		
Composition of the delegation		25

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de Italia se llevó a cabo en la tercera sesión, el 9 de febrero de 2010. La delegación de Italia estuvo encabezada por el Sr. Vincenzo Scotti, Viceministro de Asuntos Exteriores. En su séptima sesión, celebrada el 11 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Italia.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Italia: Eslovaquia, Argentina y Ghana.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/ITA/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/ITA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/ITA/3).
4. Por conducto de la troika se remitió a Italia una lista de preguntas preparada de antemano por Alemania, Austria, Dinamarca, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En la tercera sesión, el 9 de febrero de 2010, el Viceministro de Asuntos Exteriores presentó el informe nacional, preparado con la participación de organizaciones de la sociedad civil; la organización de las reuniones había corrido a cargo del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que se encargaría también de las futuras. El Viceministro subrayó que el compromiso de Italia en lo que respecta al examen periódico universal formaba parte de su adhesión a la promoción de los derechos humanos en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales.
6. Italia declaró su intención de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura una vez establecido el correspondiente mecanismo de prevención nacional independiente en relación con la creación de una institución nacional de derechos humanos. Se había aprobado y se sometería a continuación al Parlamento el proyecto de ley destinado a ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Si bien seguiría atendiendo las necesidades de los migrantes, Italia no se hallaba en condiciones de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en la que no se distinguía entre los trabajadores migratorios en situación regular y los demás, y cuyas disposiciones se referían a aspectos de la incumbencia de la Unión Europea.

7. Con respecto al proceso interno destinado a establecer una comisión nacional independiente para la promoción y la protección de los derechos humanos con arreglo a los Principios de París, un grupo de trabajo interministerial estaba ultimando un proyecto de ley y el proceso gubernamental debería terminar pocos meses después.

8. En relación con los romaníes y los sintis, Italia reconoció que la integración había resultado más difícil para los grupos llegados en los 10 a 15 últimos años. La estigmatización de las minorías había sido siempre un motivo de preocupación y todas las fuerzas políticas habían condenado los recientes episodios de violencia, que el poder judicial estaba investigando, contra las comunidades romaníes. Sin embargo, con respecto a los desalojos forzados de personas que vivían en campamentos no autorizados, Italia señaló que a veces eran necesarios para asegurar condiciones de vida apropiadas y conformes a la ley y que, cuando era posible, se consultaba previamente a las personas afectadas.

9. En cuanto al trato de los migrantes, Italia afirmó que las recientes disposiciones legislativas y administrativas, conocidas como "conjunto de medidas de seguridad", y el procedimiento adoptado para su aplicación eran conformes con los principios y obligaciones de derechos humanos.

10. En lo referente al control de las asociaciones de ciudadanos que se formaban para patrullar los municipios, Italia subrayó que en la legislación pertinente se disponía el registro obligatorio de esas asociaciones dentro de las respectivas prefecturas.

11. Durante los últimos años, el país había estado expuesto a la entrada masiva de migrantes, que aumentó en un 250% a lo largo de ese período y que en algunos casos podría afectar al orden público. Italia desempeñaba un papel preponderante en la labor de rescate de migrantes y solicitantes de asilo en alta mar. Afirmó que, en los casos de trata de seres humanos, el derecho internacional autorizaba la devolución de los migrantes a sus países de origen, a menos que necesitaran atención médica urgente y no hubieran manifestado la intención de solicitar asilo u otra forma de protección internacional.

12. En cuanto a los casos sometidos recientemente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la lucha contra el terrorismo, Italia había prestado suma atención a la protección de los derechos humanos de las personas expulsadas a sus países de origen y, como lo reconoció ese tribunal, los solicitantes de asilo no habían sido sometidos a torturas o malos tratos en el país de destino. En la reciente jurisprudencia interna se observaba una tendencia a reemplazar la expulsión por otras medidas, entre ellas el traslado a un hogar de trabajo.

13. Italia indicó que había aparecido un sector de la economía sumergida en el que los trabajadores, y en particular los trabajadores migrantes, no estaban protegidos, ya que su empleo no era oficial. En 2009 se habían adoptado nuevas medidas para luchar contra ese fenómeno ampliando la protección social para que cubriera a todos los trabajadores, de forma que se había regularizado ya a más de 300.000 trabajadores no pertenecientes a la Unión Europea. Al mismo tiempo, se estaban estudiando medidas encaminadas a la integración estable de los migrantes, concediéndoles permisos de residencia de larga duración después de un período de prueba.

14. Italia puso de relieve que, después de un incidente acaecido entre migrantes y la población local en el municipio de Rosarno, se abrió una investigación judicial, también con la finalidad de determinar si se podrían aplicar circunstancias agravantes como en los delitos cometidos por discriminación o como resultado de la incitación al odio étnico o racial. El Ministro del Interior había establecido un grupo de trabajo especial para tratar de hallar las soluciones más apropiadas para aquella zona. Con el fin de mejorar la integración de los migrantes, el Ministro estaba promoviendo un proyecto para abrir un centro de formación profesional para los migrantes, además de otros importantes proyectos de renovación.

15. La estigmatización de determinados grupos étnicos o sociales seguía siendo motivo de grave preocupación para el Gobierno y las autoridades locales, que eran plenamente conscientes de las dificultades existentes en esa esfera y estaban firmemente resueltos a erradicar de la sociedad las actitudes racistas o xenófobas. En el ordenamiento jurídico italiano había toda una serie de disposiciones destinadas a combatir el racismo y se castigaba con severas penas la incitación al odio racial. Al propio tiempo, Italia señaló que la lucha contra el racismo y la xenofobia era un empeño a largo plazo y que las medidas legislativas y judiciales tenían que ser complementadas con otros esfuerzos en todos los niveles, especialmente en el sistema educativo, razón por la cual el Ministerio de Educación había elaborado programas de enseñanza específicos con un marcado carácter intercultural. Italia había decidido asimismo lanzar una iniciativa en las Naciones Unidas para debatir la cuestión relativa a las ciudades interétnicas.

16. El Gobierno manifestó su adhesión a la igualdad de género, a los derechos humanos, y a la prevención y supresión de la discriminación directa o indirectamente basada en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la edad o la orientación sexual. Tras los recientes incidentes de homofobia se había emprendido la primera campaña nacional de sensibilización para combatirla. En ese marco, Italia mencionó el proyecto promovido por un grupo de organizaciones no gubernamentales interesadas en torno al lema "La diversidad es un valor añadido". Además, la Oficina Nacional contra el Racismo había encargado un estudio a la red Lenford. El estudio se centraría, entre otras cosas, en la prevención del acoso que sufrían los homosexuales en las escuelas, en la lucha contra las múltiples formas de discriminación, en la orientación de las familias afectadas y en la promoción de redes locales. Conforme a esos principios, el Departamento de Igualdad de Oportunidades había encargado al Instituto Nacional de Estadística que realizara para 2011 la primera encuesta nacional polivalente sobre la homofobia.

17. Italia declaró que, en los últimos años, por haber denunciado y condenado de manera pública y resuelta la delincuencia organizada, algunos periodistas habían sido víctimas de actos de intimidación por ciertos grupos organizados de delincuentes. Las autoridades italianas habían tomado con prontitud las medidas adecuadas para darles la máxima protección policial al tiempo que las autoridades judiciales emprendían dos investigaciones.

18. En cuanto al delito de difamación, el Tribunal Supremo había declarado que el "derecho a describir" era lícito cuando en su ejercicio se expresaba un valor social, se respondía a la verdad y se exponían correctamente los hechos, mientras que el "derecho a criticar" debía reflejar la corrección del lenguaje y el respeto a la persona de quien se tratara. El Código Penal preveía sanciones comprendidas entre una multa y la privación de libertad, que naturalmente sólo se imponían, previo veredicto definitivo, cuando se hubieran sobrepasado los límites fijados para esos derechos.

19. Con el fin de atajar el problema del hacinamiento en las cárceles, se había adoptado recientemente un plan de acción en el que se preveía la construcción de nuevos pabellones y prisiones, además de un aumento de 2.000 plazas en el cuerpo de policía penitenciaria y otras medidas encaminadas a reducir la población carcelaria. Mediante esa intervención se crearían 21.000 nuevas plazas y aumentaría hasta unas 80.000 plazas la capacidad carcelaria total.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 51 delegaciones¹. Varias delegaciones felicitaron a Italia por su exhaustivo informe nacional y tomaron nota de que en su preparación se había consultado a las partes interesadas de la sociedad civil. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo se enumeran en la sección II del presente informe.

21. Kuwait felicitó a Italia por su informe, en el que se exponían los obstáculos y las políticas nacionales relacionados en especial con el racismo, la protección de los migrantes y el apoyo a las personas con discapacidad. Kuwait observó que los organismos gubernamentales competentes proseguían la labor encaminada a establecer una institución nacional independiente para la promoción y la protección de los derechos humanos, aunque existían ya varios órganos con actividades en esa esfera, entre ellos la Comisión Consultiva para la Libertad de Religión. Kuwait formuló recomendaciones.

22. Argelia celebró la decisión adoptada por Italia de resolver con Libia los problemas relacionados con su pasado colonial y expresó la esperanza de que otras antiguas potencias coloniales siguieran ese ejemplo con respecto a los países que habían colonizado. Argelia expresó su preocupación ante el aumento de los casos señalados de odio y xenofobia contra los africanos y los musulmanes. Hizo referencia a las noticias según las cuales algunos barcos italianos no habían respondido a las llamadas de embarcaciones en peligro. Lamentó asimismo que no se hubiera alcanzado la meta del 0,7% fijada para la asistencia extranjera. Argelia formuló recomendaciones.

23. Cuba observó que la discriminación, la exclusión, los prejuicios y los tratos degradantes de que eran objeto los romaníes y los sintis, así como los migrantes, habían llamado la atención crítica del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La incitación al odio en los medios de comunicación y en boca de algunos políticos había exacerbado la intolerancia y la estigmatización. El Comité de los Derechos del Niño había denunciado los malos tratos infligidos a los niños extranjeros por las fuerzas de seguridad y se había interesado por las condiciones de detención y por los malos tratos de que eran objeto los migrantes. Cuba observó también que las mujeres seguían viéndose desfavorecidas en el mercado de trabajo y cobraban salarios inferiores a los de los hombres por un trabajo igual. Cuba formuló recomendaciones.

24. El Pakistán hizo notar que Italia había firmado casi todos los instrumentos básicos de derechos humanos y creado mecanismos como la Comisión Consultiva para la Libertad de Religión. El Pakistán pidió a Italia que diera más detalles sobre las recomendaciones concretas de dicha Comisión y las medidas por ella adoptadas. Expresó su preocupación ante las actitudes xenófobas e intolerantes de que tenía noticia, así como por los actos discriminatorios contra los migrantes en situación irregular y las minorías no deseadas. El Pakistán formuló recomendaciones.

25. Eslovenia tomó nota del establecimiento de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y de la Comisión para la Protección de los Menores Extranjeros. Destacó el hecho de que el derecho internacional protegía la cultura, el idioma y la identidad de la minoría eslovena y de que Italia estaba obligada a facilitar la preservación de ese patrimonio cultural. Sin embargo, Eslovenia observaba una tendencia a la reducción

¹ Las declaraciones de las 13 delegaciones que no pudieron formularlas durante el diálogo por falta de tiempo (Bulgaria, Croacia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Iraq, Mauricio, Moldova, Montenegro, Nigeria, China, Portugal y San Marino) se publicarán en la extranet del examen periódico universal cuando estén disponibles.

de la ayuda financiera, lo que estaba comprometiendo cada vez más el funcionamiento efectivo de varias instituciones de minorías. Eslovenia formuló recomendaciones.

26. El Yemen expresó su satisfacción ante la información facilitada en el informe nacional sobre la migración, la política de asilo y la lucha contra la trata de seres humanos. Destacó las medidas adoptadas para facilitar la integración, entre ellas el sistema para la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados. Celebró la transparencia de Italia en el reconocimiento de determinadas tendencias racistas observadas en la sociedad y señaló que Italia debía proseguir sus esfuerzos encaminados a erradicar esas tendencias. El Yemen formuló recomendaciones.

27. El Líbano tomó nota de la labor realizada por Italia para combatir la discriminación mediante medidas legislativas, del establecimiento de un sistema para dar protección judicial a las víctimas y de la aprobación de un Plan Nacional contra el Racismo en 2006. Saludó la política adoptada por Italia para estimular el diálogo entre las distintas culturas y religiones a fin de promover la comprensión mutua entre las comunidades, así como el establecimiento de proyectos para facilitar su integración. El Líbano preguntó acerca de las políticas relativas a los derechos de las personas con discapacidad, tras la ratificación por Italia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Líbano formuló recomendaciones.

28. Filipinas calificó de prácticas óptimas la inclusión de la educación sobre los derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y la formación impartida a los miembros del poder judicial y a la policía sobre los derechos humanos. Destacó que la educación sobre los derechos humanos era un factor clave para prevenir y combatir las actitudes y los comportamientos inspirados en el racismo, la discriminación y la xenofobia. Tomó nota de las informaciones sobre la situación en que se hallaban los migrantes y estimó que la educación sobre los derechos humanos podía desempeñar una función importante para mejorar la protección y la promoción de esos derechos. Filipinas formuló recomendaciones.

29. Turquía celebró la importancia especial que Italia concedía a la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, así como la creación de fondos especiales para las víctimas de la esclavitud y de la trata. Tomó nota de la existencia de obstáculos en lo que respecta a la discriminación racial y animó al país a que reforzara su legislación contra la discriminación. Turquía pidió más información acerca del plan de acción sobre la administración penitenciaria. Tras señalar que Italia dedicaba atención especial a la educación sobre los derechos humanos, manifestó el deseo de obtener mayor información sobre los resultados de esa labor.

30. El Canadá celebró la adopción del Plan de Acción Nacional contra el Racismo en 2006, pero señaló las preocupaciones expresadas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con respecto a las actitudes xenófobas e intolerantes contra los migrantes y las minorías, y por el Comité por los casos señalados de incitación verbal al odio, en particular las declaraciones atribuidas a determinados políticos. El Canadá señaló asimismo la manifestación constante por el Comité contra la Tortura de su preocupación con respecto a la trata de mujeres y niños. El Canadá tomó nota de la evaluación de Freedom House según la cual los medios informativos de Italia habían sido sólo "parcialmente libres" en 2009. El Canadá formuló recomendaciones.

31. La República Islámica del Irán observó que había varios motivos de seria preocupación, en particular los casos de incitación verbal al odio contra nacionales de países extranjeros, los árabes, los musulmanes y los romaníes atribuidos a determinados políticos. Le preocupaba el papel que desempeñaban los medios informativos al relacionar a los musulmanes con el extremismo y el terrorismo. Además, hizo notar la grave insuficiencia de representación de las mujeres en los cargos políticos y en la administración

pública, la considerable desigualdad de los salarios y la persistencia de la violencia contra la mujer. Otras preocupaciones guardaban relación con las denuncias de malos tratos atribuidos a diferentes órganos encargados de hacer cumplir la ley. El Irán pidió a Italia que facilitara más pormenores sobre las medidas adoptadas para abordar esos problemas y formuló recomendaciones.

32. Uzbekistán saludó las enmiendas de la Constitución en las que se preveían medidas especiales para asegurar la igualdad de género y puso de relieve la aprobación del plan de acción para el período 2005-2009 sobre la aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Uzbekistán expresó su preocupación ante la discriminación y los tratos degradantes de que eran objeto los trabajadores migrantes y las minorías. Observó que no se había incluido la definición de la tortura en la legislación nacional y llamó la atención sobre los casos señalados de malos tratos infligidos por las fuerzas del orden. Formuló recomendaciones.

33. Kirguistán manifestó su satisfacción por el programa iniciado por la Comisión Nacional contra la Discriminación, que se iba a aplicar mediante la cooperación entre el Gobierno central y las autoridades locales con el fin de crear un sistema integral para la prevención y la eliminación de la discriminación racial. Señaló que Italia era un país de inmigración y que los inmigrantes eran un recurso de gran importancia para el desarrollo de la sociedad italiana. Kirguistán formuló recomendaciones.

34. Egipto tomó nota con interés del establecimiento de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y de las iniciativas destinadas a combatir la violencia sexista. Saludó la creación de varios mecanismos de consulta para la promoción de un diálogo abierto con las organizaciones de la sociedad civil que desarrollaban actividades en la esfera de los derechos humanos. Egipto observó que Italia tropezaba con dificultades para combatir las actitudes xenófobas e intolerantes y prevenir la comisión de delitos motivados por prejuicios contra los migrantes en situación irregular y determinados grupos minoritarios. Deseaba recibir más información sobre las disposiciones adoptadas para abordar esos problemas. Egipto formuló recomendaciones.

35. Hungría observó que la institución nacional de derechos humanos se estaba demorando muchos años y quiso saber cuáles eran las causas de dicho retraso. Hungría preguntó también cuál era el calendario para la adhesión de Italia a los pocos instrumentos de derechos humanos que le quedaban por ratificar, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Tras observar la importancia concedida por Italia a la educación de los niños y jóvenes romaníes y sintis, Hungría preguntó qué resultados se habían obtenido mediante esos programas.

36. México reconoció que se habían realizado progresos en la esfera de los derechos humanos, que se verían reforzados si se prohibieran las plataformas políticas que incitaban al odio racial y a la xenofobia y se aprobaran leyes y prácticas para mejorar la situación de las minorías nacionales y garantizar la igualdad de acceso al empleo de los hombres y las mujeres. México tomó nota del compromiso de Italia de crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y pidió más información sobre la situación en que se hallaba esa iniciativa. Formuló recomendaciones.

37. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se felicitó del compromiso de Italia de proceder a la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente y preguntó cuál era el calendario para la aprobación del proyecto de ley correspondiente. Preguntó si había planes para presentar de nuevo un proyecto de ley destinado a tipificar la tortura como delito específico en la legislación penal ordinaria. Hizo asimismo preguntas sobre denominada Ley Pisanu, relacionada con la expulsión a terceros países de extranjeros sospechosos de ser terroristas. El Reino Unido formuló recomendaciones.

38. Noruega señaló la existencia de tendencias preocupantes en relación con la violencia racista y la intolerancia creciente hacia las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, pero expresó su satisfacción por la campaña emprendida contra la homofobia. Indicó que en 2008, según Reporteros Sin Fronteras, Italia había bajado al puesto 49 en lo que respecta a la libertad de la prensa, habida cuenta de todos los aspectos que limitaban la libertad de expresión, entre ellos la intervención de la policía, la censura, la legislación y diversas restricciones, así como las amenazas contra periodistas. Noruega formuló recomendaciones.

39. Australia saludó en particular el establecimiento de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y deseó recibir más información. Celebró los esfuerzos realizados por Italia en el plano internacional para prevenir la participación de niños en los conflictos armados. Acogió favorablemente varias medidas adoptadas para proporcionar apoyo económico y social con miras a la integración social de los romaníes y los sintis, si bien expresó su preocupación por los casos señalados de discriminación y malos tratos contra esas poblaciones. Australia formuló recomendaciones.

40. Viet Nam tomó nota con satisfacción de los esfuerzos y progresos realizados en lo que respecta a la igualdad de género, la educación sobre los derechos humanos y la protección de los derechos de la mujer en la sociedad y en la familia. Si bien era consciente de la labor realizada para garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y los solicitantes de asilo, suscitaban preocupación los prejuicios y las actitudes racistas hacia esos grupos. Viet Nam formuló recomendaciones.

41. La Federación de Rusia declaró que el trabajo realizado por Italia en materia de derechos humanos le merecía una opinión favorable. Formuló recomendaciones con respecto a la creación de una institución de derechos humanos independiente, así como al sistema penitenciario y a la integración de los romaníes y los sintis.

42. Nicaragua era consciente de los problemas ocasionados por el aumento de la corriente de migrantes, pero hizo notar que no había capacidad institucional para abordar los problemas conexos. Observó la existencia de deficiencias en los procedimientos relativos, en especial, a la detención de los solicitantes de asilo, que podían dar lugar a una privación de libertad de larga duración. Señaló que los migrantes en situación irregular, los solicitantes de asilo, las personas bajo protección humanitaria y los refugiados seguían exponiéndose a la discriminación racial y a la explotación en el mercado de trabajo. Nicaragua formuló recomendaciones.

43. Bélgica felicitó a Italia por la labor realizada en diferentes foros multilaterales contra la pena de muerte. Preguntó a Italia cómo evaluaba la situación de los migrantes y refugiados e hizo notar las conclusiones del Comité y las de la Relatora Especial según las cuales los medios informativos desempeñaban un papel indudable proyectando una imagen negativa de los romaníes y los sintis. Preguntó acerca de las medidas previstas para combatir el racismo y asegurar la integración de las comunidades afectadas en la sociedad italiana. Bélgica formuló recomendaciones.

44. Finlandia hizo observar que los órganos de tratados habían expresado su preocupación ante la discriminación de que eran objeto los romaníes y por la influencia política ejercida sobre los canales de la televisión pública, así como por los conflictos de intereses y el alto grado de concentración del mercado audiovisual, situación que podía menoscabar la libertad de expresión. Finlandia preguntó cómo habían participado los romaníes en la planificación y aplicación de las medidas destinadas a combatir los estereotipos negativos y cómo atendía Italia las preocupaciones relativas a la libertad de expresión en los medios informativos de propiedad estatal. Finlandia formuló recomendaciones.

45. Azerbaiyán se felicitó del establecimiento de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y la Comisión para la Protección de los Menores Extranjeros, pero señaló que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos había expresado su grave preocupación ante las actitudes xenófobas e intolerantes hacia los migrantes y algunas minorías. Azerbaiyán tomó nota de que se había modificado la Constitución con el fin de adoptar medidas especiales para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y que había aumentado el número de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento. Preguntó a Italia acerca de la posible creación de un plan de acción nacional destinado a eliminar la discriminación racial. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

46. Israel observó que Italia había emprendido iniciativas en diversos foros multilaterales a favor de la abolición de la pena de muerte y la protección de los niños en los conflictos armados, así como sobre la promoción de la educación y la formación acerca de los derechos humanos. Destacó, como digno de especial mención, que se había aumentado de manera importante la representación de las mujeres en los cargos políticos y públicos de Italia en respuesta a la preocupación manifestada en 2005 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Israel formuló recomendaciones.

47. Suecia puso de relieve que, como había observado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la frecuencia de los desalojos forzados de romaníes y sintis había aumentado a raíz de la adopción de nuevas medidas de seguridad. Señaló que rara vez se notificaba de ello o se consultaba a las comunidades de antemano. Declaró que eran motivo de preocupación las recientes medidas legislativas sobre la inmigración y el asilo, en particular la penalización de las personas que entraban y permanecían en el país sin la debida documentación, así como la obligación de dar parte de la presencia de migrantes en situación irregular impuesta a los funcionarios públicos, que de no hacerlo se exponían a sanciones penales. Suecia formuló recomendaciones.

48. Los Países Bajos declararon que, como se indicaba en el informe nacional, una de las principales dificultades de Italia tenía su origen en el hecho de que ya no era país de emigración sino de inmigración. Los Países Bajos expresaron su preocupación por los casos, entre otros, de incitación al odio, e indicaron que el Comité de Derechos Humanos había manifestado también su preocupación por la influencia política ejercida sobre los canales de la televisión pública y por el elevado nivel de concentración observado en el mercado audiovisual. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

49. En respuesta a las declaraciones formuladas, Italia confirmó de nuevo que se estaba analizando en el Parlamento un proyecto de ley sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos y que se estaba debatiendo la posibilidad de establecer también un defensor de los derechos del niño.

50. En lo que respecta al tema del racismo, Italia reconoció que el problema persistía en cierta medida, pero señaló que el marco jurídico estaba claramente definido y que se garantizaba la protección judicial, en particular con respecto a las expresiones xenófobas. La no discriminación era uno de los pilares principales de la Constitución italiana, y en la directiva europea sobre la igualdad de trato, incorporada en la legislación nacional, se facilitaban nuevas orientaciones.

51. Era también de señalar la labor realizada por el Ministerio de Educación, que había establecido programas específicos a ese respecto y trataba de asegurar que todos los niños pudieran hacer efectivo su derecho a la enseñanza, incluso cuando sus padres carecían del permiso de residencia. El Ministerio del Interior estaba tomando medidas para combatir los comportamientos racistas en los acontecimientos deportivos y se había elaborado un código de deontología de los medios de comunicación. Las autoridades gubernamentales habían adoptado asimismo varias medidas para luchar contra el abuso en Internet. En 2008, el

Ministerio de Igualdad de Oportunidades había emprendido una campaña de sensibilización sobre la cuestión de los migrantes.

52. Italia indicó que poseía un sistema que abordaba todos los aspectos del asilo y que se informaba regularmente a los recién llegados acerca de su derecho a la protección internacional. Con casi un 50% de respuestas positivas a las solicitudes de asilo, la tasa de aceptación de Italia era superior al promedio de la Unión Europea. Italia puso una vez más de relieve los esfuerzos desplegados por el país en materia de rescate marítimo, no sólo en sus propias aguas sino también en las zonas exteriores.

53. Con respecto a las preguntas sobre los romaníes y los sintis, Italia indicó que la presencia de esas poblaciones no se distribuía de manera uniforme. Aún había problemas, sobre todo en los principales centros urbanos, pero se investigaban con prontitud todos los incidentes y se habían establecido procedimientos especiales para tratar de resolver los problemas en las comunidades afectadas, especialmente en lo que respecta a la vivienda y al acceso a la enseñanza y a los servicios de salud y de asistencia social.

54. Italia manifestó asimismo su honda preocupación por el delito de la trata de seres humanos e indicó que había ratificado los principales instrumentos aprobados por las Naciones Unidas y por el Consejo de Europa en esa esfera; además, había emprendido medidas y proyectos nacionales para combatir ese flagelo y prestar asistencia a las víctimas.

55. Con respecto a las cuestiones relativas a la minoría eslovena, Italia confirmó que en la Constitución italiana se mencionaba expresamente el principio de la protección con una palabra debida a las minorías. Italia estaba plenamente resuelta a respetar los derechos de esa minoría y los de todas las demás y a preservar su cultura y su identidad.

56. El Brasil felicitó a Italia por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales. Pidió a Italia que facilitara más detalles sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir las expresiones de incitación al odio. Observó que se habían criticado sus políticas en materia de inmigración y que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos había exhortado a Italia a que dejara de detener con carácter obligatorio y de penalizar a los migrantes. El Brasil invitó a Italia a que reflexionara sobre las consecuencias que iba a tener para los derechos humanos la legislación en vigor desde 2009. El Brasil formuló recomendaciones.

57. Nepal tomó nota de que Italia había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales. Se felicitó de los esfuerzos encaminados a promover la igualdad y la no discriminación en lo que respecta a los romaníes y los sintis, pero observó que subsistían importantes obstáculos. Nepal indicó que las modificaciones introducidas en 2008 en la legislación sobre la inmigración, que daban la espalda a la arraigada política de no devolución, eran motivo de preocupación. Le preocupaba la situación de los "niños extranjeros no acompañados" y animó a Italia a que adoptara medidas para salvaguardar sus derechos.

58. España felicitó a Italia por haber firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y tomó nota con satisfacción de la posibilidad de que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. España formuló recomendaciones.

59. Colombia preguntó si Italia estaba considerando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Con respecto a la labor desarrollada para combatir la violencia contra las mujeres, Colombia pidió más información sobre la experiencia adquirida en la prestación de servicios de apoyo gratuitos por teléfono. Tomó nota asimismo del liderazgo y del papel activo asumidos por Italia en lo que respecta a la

educación y los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos. Colombia formuló una recomendación.

60. Francia observó que varios órganos de tratados habían expresado su preocupación con respecto a la desigualdad que existía entre los hombres y las mujeres, sobre todo en el mercado de trabajo, y señaló que la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo había formulado una recomendación a ese respecto. Francia preguntó cómo se proponía responder Italia a esas preocupaciones y qué medidas se habían tomado para responder al deseo del Comité contra la Tortura de que se incorporara el delito de tortura en la legislación nacional. Francia formuló recomendaciones.

61. Marruecos preguntó si Italia, en su política de integración, tenía en cuenta la necesidad de preservar la identidad y la cultura original de los migrantes. Saludó el establecimiento de un observatorio de las políticas religiosas y felicitó a Italia por la adopción de soluciones humanitarias sostenibles, muy especialmente por el reasentamiento de los refugiados. Marruecos acogió favorablemente la inclusión de un componente educativo sobre los derechos humanos en los programas escolares, así como la formación de los magistrados y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Marruecos formuló una recomendación.

62. Belarús tomó nota del compromiso de Italia de combatir las formas modernas de esclavitud y la creación de un comité nacional para luchar contra la trata de seres humanos. Celebró las relaciones de asociación entabladas con organizaciones no gubernamentales para proteger y rehabilitar a las víctimas de la trata y puso de relieve la existencia de un fondo especial para proporcionar asistencia a esas personas. Pidió a Italia que prestara mayor atención a la identificación de las víctimas de la trata entre los migrantes ilegales y velara por su protección y rehabilitación. Belarús formuló una recomendación.

63. Bosnia y Herzegovina observó que Italia no era parte en determinados tratados básicos de derechos humanos y preguntó si estaba considerando la posibilidad de adherirse a ellos y ratificarlos. Pidió información acerca de los obstáculos con que tropezaba para establecer una comisión encargada de proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Elogió a la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y aconsejó que se reforzara su mandato. Bosnia y Herzegovina formuló recomendaciones.

64. Chile observó que Italia era un país de inmigración y que los migrantes representaban un recurso importante para la economía, y contribuían al progreso nacional. Chile era consciente de que se habían adoptado medidas positivas para combatir el racismo y la xenofobia, pero expresó su preocupación tras las denuncias de actos de violencia contra migrantes, romaníes, sintis y ciudadanos italianos descendientes de migrantes, señaladas por diferentes órganos de tratados. Chile formuló recomendaciones.

65. Bangladesh acogió positivamente la promesa de Italia de aumentar su asistencia oficial para el desarrollo. Expresó su preocupación ante la penalización de la inmigración irregular. Mencionó los casos de explotación y abusos de que eran objeto los trabajadores migrantes, así como los malos tratos infligidos por las fuerzas del orden y por los funcionarios de inmigración. Bangladesh hizo notar la generalización de la discriminación y de los malos tratos de que eran objeto los romaníes. Señaló los casos de incitación verbal al odio contra los extranjeros, los árabes, los musulmanes y los romaníes. Bangladesh formuló recomendaciones.

66. La República Checa dio las gracias a Italia por la información facilitada sobre la libertad de los medios de comunicación. Hizo referencia a las cuestiones relativas a la protección de las minorías contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, así como contra la tortura. La República Checa formuló recomendaciones.

67. Serbia saludó la aceptación por Italia de los mecanismos para presentar denuncias individuales previstos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención contra la Tortura, así como en los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Serbia pidió a Italia que intercambiara información sobre algunas de sus mejores prácticas y los obstáculos con que tropezaba al respecto. Indicó que un número considerable de romaníes, procedentes de Serbia, vivían en campamentos en Italia y que las autoridades locales habían emprendido un proyecto experimental con miras a su repatriación. Serbia formuló una recomendación.

68. Malasia se felicitó de las medidas positivas adoptadas para hacer frente al racismo y a la xenofobia. Sin embargo, mencionó los casos señalados de incitación al odio y de declaraciones contra extranjeros y grupos minoritarios, en particular los romaníes, los sintis y los musulmanes. Hizo referencia a ciertos casos en que los medios informativos desempeñaban un papel indudable proyectando una imagen negativa de los migrantes y los grupos minoritarios. Malasia formuló recomendaciones.

69. Los Estados Unidos de América compartieron el temor de que, procediendo al censo de los romaníes y los sintis, con toma sistemática de fotografías y huellas dactilares de los niños, se señalara en particular a los miembros de esos grupos. Declararon que los actos de violencia colectiva cometidos en mayo de 2008 contra los romaníes en Nápoles y otros lugares eran sumamente inquietantes, pero se felicitaron de los esfuerzos destinados a enjuiciar a los responsables. Les seguía preocupando que Italia fuera todavía un país de destino y de tránsito para la trata internacional. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

70. La India tomó nota en particular del establecimiento de un plan de acción nacional contra el racismo. Estimó asimismo loables la prioridad concedida por Italia a la educación sobre los derechos humanos y los logros conseguidos en esa esfera. Mencionó la preocupación suscitada por la situación en que se hallaban las minorías, preguntó qué pensaba Italia sobre los obstáculos existentes y le pidió información sobre las nuevas medidas que se proponía adoptar. Preguntó a Italia cuál era su opinión sobre la preocupación suscitada por las compañías petroleras italianas y la necesidad de que obraran con la debida diligencia en materia de derechos humanos en las operaciones que desarrollaban en el extranjero. La India formuló recomendaciones.

71. Alemania señaló a la atención de los presentes un informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria en el que se mencionaban las deficiencias del sistema de justicia de menores. Preguntó cómo procuraba Italia que ese sistema dispusiera de los medios necesarios para que funcionara de acuerdo con los principios consagrados en la legislación relativa a la justicia de menores.

72. Dinamarca pidió a Italia que explicara detalladamente las críticas suscitadas por el traslado de migrantes y de solicitantes de asilo a otros países sin haber evaluado adecuadamente su necesidad de refugio y de otros tipos de protección. Hizo referencia a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos y organizaciones independientes porque no se dispensaba protección a los romaníes como minoría por considerarse que no tenían lazos con un territorio concreto. Dinamarca formuló recomendaciones.

73. Austria saludó las modalidades y las condiciones de la autonomía política concedida a la minoría de lengua alemana. Mencionó la preocupación suscitada por el aumento de las agresiones contra los romaníes, que generaban un clima de hostilidad hacia ellos, y preguntó qué medidas se estaban tomando para combatir esa incitación a la violencia. Indicó que la magistratura estaba preocupada por las amenazas que representaban para su

independencia determinados planes de reforma legislativa. Tras señalar la preocupación suscitada por las declaraciones de algunos políticos sobre la independencia de la judicatura, preguntó cómo estaba respondiendo Italia a esas alegaciones. Austria formuló recomendaciones.

74. El Uruguay destacó la invitación permanente cursada por Italia a los procedimientos especiales y el diálogo que había entablado con la sociedad civil en el proceso de elaboración de sus informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y a otros organismos multilaterales. Saludó el reciente anuncio de que se iba a aprobar un plan nacional sobre la infancia. Pidió más información sobre las medidas concretas adoptadas para proporcionar apoyo educativo a los niños migrantes. El Uruguay formuló recomendaciones.

75. El Japón expresó su satisfacción por la cooperación prestada por Italia en el plano internacional con la finalidad principal de mejorar la gobernanza social, económica y democrática, así como el respeto de los derechos humanos. Expresó su preocupación ante los casos denunciados de violencia contra los inmigrantes. Preguntó qué medidas se estaban adoptando para combatirla. Tras señalar que el Relator Especial sobre el racismo había recomendado que Italia reconociera como minorías nacionales a los romaníes y a los sintis y protegiera y promoviera sus idiomas y culturas, el Japón preguntó qué medidas concretas se estaban adoptando a ese respecto. El Japón formuló recomendaciones.

76. Nueva Zelandia pidió a Italia que expusiera detalladamente los programas específicos emprendidos para combatir el racismo y la xenofobia. Pidió pormenores sobre las medidas adoptadas por el país para asegurar que se tuvieran verdaderamente en cuenta las circunstancias individuales de cada solicitante de asilo. Tras señalar que menos del 15% de los diputados en el Parlamento eran mujeres, preguntó si Italia iba a adoptar medidas para aumentar la representación de las mujeres en ese foro y, en caso afirmativo, cuáles eran esas medidas. Formuló una recomendación.

77. Burkina Faso animó a Italia a que ratificara los instrumentos regionales de derechos humanos en los que todavía no era parte. Expresó su preocupación ante los incidentes que afectaban a los migrantes. Se felicitó de la existencia de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial, así como de las nuevas iniciativas emprendidas. Burkina Faso formuló recomendaciones.

78. Albania tomó nota de la política italiana relativa a la integración y de las medidas adoptadas para facilitar la integración de los inmigrantes residentes en Italia, pero expresó su preocupación ante las diatribas lanzadas contra los extranjeros en determinados medios informativos o por ciertos grupos políticos. Albania animó a Italia a que agilizara el proceso de creación de la institución nacional de derechos humanos destinada a velar por la promoción y la protección de esos derechos.

79. En su respuesta, Italia destacó que, con respecto al delito de tortura, en el ordenamiento jurídico italiano se habían previsto sanciones para todos los comportamientos delictivos que respondían a la definición de tortura, aunque este delito no estaba expresamente definido en el Código Penal. La inclusión de una disposición específica para sancionarlo se estaba debatiendo a la sazón en el Parlamento. Italia declaró asimismo que los castigos corporales no estaban permitidos por la ley.

80. Con respecto a la identificación de las personas pertenecientes a la comunidad romaní, Italia declaró que la toma de huellas dactilares no era un procedimiento habitual, sino una medida de último recurso.

81. En cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, Italia puso de relieve la inclusión de una nueva disposición en la Constitución que establecía el principio de la igualdad de acceso a los cargos públicos, e indicó que ese principio se había adoptado, por ejemplo, en las elecciones regionales.

82. Italia declaró que se habían organizado amplios programas de formación sobre los derechos humanos para los diferentes cuerpos de la policía. En cuanto a los problemas relacionados con los menores, sobre todo los descendientes de migrantes, internados en instituciones penitenciarias, en los cuatro últimos años había disminuido considerablemente el número de internamientos y se habían adoptado medidas alternativas a la privación de libertad. En lo que respecta a la reforma del poder judicial, se estaba debatiendo en el Parlamento el problema planteado por la duración excesiva de los procedimientos judiciales.

83. Italia terminó subrayando el papel positivo desempeñado por el mecanismo del examen periódico universal para introducir nuevas mejoras en la esfera de los derechos humanos y proseguir el diálogo con todos los Estados y con la sociedad civil. Las recomendaciones que se aceptasen ayudarían a Italia a trazar la hoja de ruta para su futura labor en el terreno de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

84. **Italia examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

- 1. Adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte y considerar la posibilidad de retirar sus reservas, en especial las formuladas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pakistán);**
- 2. Considerar la oportunidad de ratificar, a ser posible en el marco de una oportuna reorientación de la política europea, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, incluso formulando inicialmente reservas (Argelia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional (Azerbaiyán, Chile, Egipto, Filipinas, México, República Islámica del Irán);**
- 3. Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bosnia y Herzegovina, Kirguistán, Nicaragua);**
- 4. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, para que el Subcomité para la Prevención de la Tortura pueda visitar los lugares de detención, incluidos los centros de internamiento de migrantes y solicitantes de asilo, así como aquellos donde hay poblaciones procedentes de minorías nacionales, con el fin de ayudar al Gobierno a mejorar las condiciones reinantes en esos centros (México); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Azerbaiyán, República Checa); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y tomar las medidas necesarias para cumplir sus disposiciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 5. Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);**

6. Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Chile);
7. Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Kirguistán);
8. Incorporar el delito de tortura en la legislación interna, de acuerdo con la recomendación del Comité contra la Tortura (Países Bajos); incorporar en la legislación nacional el delito de tortura de acuerdo con la definición de tortura recogida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (República Checa); tomar disposiciones para incorporar en la legislación interna el delito de tortura según lo define el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Nueva Zelanda);
9. Velar por que toda modificación de la legislación sobre la inmigración sea conforme con las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
10. Velar por que las disposiciones del "conjunto de medidas de seguridad" sean plenamente conformes con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional (Austria);
11. Considerar la posibilidad de establecer lo antes posible una institución nacional de derechos humanos en armonía con los Principios de París (India); proseguir los esfuerzos encaminados a establecer una institución nacional de derechos humanos con el mandato de promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Burkina Faso); proseguir la labor de elaboración de una ley destinada a establecer una institución de derechos humanos independiente que funcione con independencia, de conformidad con los Principios de París (Kuwait);
12. Tomar disposiciones para acelerar la labor emprendida con el fin de establecer una institución de derechos humanos independiente (Argelia); agilizar el proceso iniciado para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Filipinas); acelerar la labor encaminada a establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Malasia);
13. Establecer con carácter prioritario una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Pakistán); establecer una institución nacional independiente para los derechos humanos (República Islámica del Irán); establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Azerbaiyán); aprobar lo antes posible el proyecto de ley sobre una institución nacional de derechos humanos independiente de acuerdo con los Principios de París (Francia); ultimar el procedimiento para establecer la institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Bosnia y Herzegovina); crear una institución nacional de derechos humanos autónoma e independiente con arreglo a los Principios de París y con la asistencia técnica del ACNUDH (Chile);
14. Establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París antes de que finalice 2010 (Dinamarca);
15. Proseguir los esfuerzos encaminados a establecer una institución independiente para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como un órgano nacional independiente para la

promoción de los derechos del niño (Federación de Rusia); establecer un defensor de los derechos del niño de acuerdo con los Principios de París (Noruega);

16. Reforzar la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial aumentando su capacidad para proporcionar asistencia a las víctimas y sensibilizar al público (Filipinas); reforzar el mandato de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial (Bosnia y Herzegovina); reforzar el mandato y la independencia de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial, de acuerdo con los Principios de París (Pakistán); reforzar la acción de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial para que ofrezca la protección más eficaz posible a las víctimas de actos de discriminación e intolerancia en todas sus formas (Argelia);

17. Elaborar un plan nacional integrado para la protección de los derechos humanos de acuerdo con la Declaración y el Programa de Acción de Viena (República Islámica del Irán);

18. Actualizar y ampliar el campo de aplicación del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, en consulta con la sociedad civil y las comunidades afectadas (Canadá);

19. Dar amplia difusión al Plan de Acción Nacional contra el Racismo y promover su plena aplicación (Canadá);

20. Actualizar el Plan de Acción Nacional y emprender nuevas medidas concretas para estimular el espíritu de tolerancia y prevenir la discriminación y la xenofobia, teniendo especialmente en cuenta la situación de los romaníes y los sintis (Países Bajos);

21. Tomar medidas para eliminar la discriminación contra los grupos vulnerables de la población, teniendo en cuenta el contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban de 2001 y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban celebrada en 2009 (Bélgica); proseguir los esfuerzos encaminados a reforzar el espíritu de tolerancia y eliminar todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables (India);

22. Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir los comportamientos y tendencias discriminatorios y racistas (Yemen); seguir aplicando las medidas adoptadas en la política destinada a combatir la discriminación, especialmente en vista del aumento del número de actos racistas (Líbano);

23. Tomar una serie completa de medidas para hacer frente al racismo y a la discriminación racial y combatir de manera más resuelta todas sus formas y manifestaciones, en particular las plataformas políticas racistas y xenófobas (República Islámica del Irán);

24. Tomar medidas más eficaces para combatir la discriminación racial, sobre todo contra los grupos vulnerables de mujeres, especialmente las romaníes y migrantes, así como medidas destinadas a promover por todos los medios disponibles el respeto de sus derechos humanos (Chile);

25. Eliminar todas las formas de discriminación contra la comunidad romaní, las minorías religiosas y los migrantes, y garantizar la igualdad de oportunidades en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular la enseñanza, la salud y la vivienda (Bangladesh);

26. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la discriminación contra las minorías y contribuir a dar una imagen positiva de los migrantes residentes en el país (Uzbekistán);
27. Adoptar medidas más eficaces para poner fin a la discriminación contra los no ciudadanos en relación con las condiciones y los requisitos laborales, aprobar legislación para prohibir la discriminación en el empleo y tomar nuevas medidas para reducir el desempleo entre los inmigrantes (Egipto);
28. Adoptar medidas administrativas y judiciales contra los autores de actos cometidos por motivos raciales contra los romaníes, los sintis, los migrantes y los musulmanes (Bangladesh); condenar enérgicamente las agresiones contra los migrantes, los romaníes y otras minorías étnicas, y velar por que la policía investigue plenamente esas agresiones y se enjuicie a los responsables (Noruega); velar por que se investiguen a fondo las agresiones contra los migrantes, los romaníes y otras minorías étnicas y se enjuicie a los responsables (Pakistán); velar por que la policía investigue con prontitud toda agresión de inspiración xenófoba o racista y se enjuicie a los responsables (Austria);
29. Intensificar la labor emprendida por las autoridades para combatir el racismo en los deportes, en particular adoptando medidas legislativas (Austria);
30. Tomar las medidas necesarias, incluidas las campañas públicas y la formación de los profesores y otro personal docente, para dar a conocer el interés de la integración intercultural y combatir todas las formas de racismo y xenofobia (Paraguay); seguir aplicando las buenas prácticas en la educación sobre los derechos humanos y mejorar los programas destinados a informar sobre esos derechos al público general y a los funcionarios públicos con el fin de combatir el racismo, la discriminación y la xenofobia (Filipinas); intensificar las medidas, incluidas la educación sobre los derechos humanos, la formación de los funcionarios públicos y la sensibilización de los escolares, emprendidas para promover la tolerancia, el respeto de la diversidad y la igualdad de trato, y para combatir la discriminación (Viet Nam); intensificar la labor encaminada a mejorar la educación del público, organizar programas de sensibilización y de capacitación en todos los niveles, especialmente con el fin de prevenir las actitudes y los comportamientos negativos, y promover la tolerancia y el respeto de la diversidad (Malasia);
31. Proporcionar educación y formación obligatorias sobre los derechos humanos a la policía, al personal penitenciario y a los miembros del poder judicial y velar por que rindan cuentas en caso de violación de los derechos humanos (República Checa);
32. Reforzar las iniciativas a favor del diálogo intercultural e interreligioso con el fin de promover el entendimiento mutuo entre las diferentes comunidades, y adoptar proyectos que contribuyan a la integración (Líbano); velar por que se establezca un clima de interacción constructiva y transparente entre las diferentes culturas y religiones (Yemen);
33. Adoptar medidas para difundir el conocimiento de la normativa en vigor contra la incitación verbal al odio y obrar con prontitud para enjuiciar a los responsables de haberla infringido (Canadá); condenar todas las declaraciones racistas y xenófobas, sobre todo las proferidas por funcionarios públicos y cargos electos, y dejar bien claro que los mensajes racistas no son admisibles en la sociedad italiana (Noruega); denunciar la incitación al odio y perseguir judicialmente de manera resuelta a los responsables de actos racistas y

violentos (Bélgica); desarrollar una acción constante de prevención de la incitación al odio y tomar medidas legales de manera pronta y apropiada contra quienes inciten a la discriminación o a la violencia de motivación racial, étnica o religiosa (Brasil); proseguir los esfuerzos encaminados a asegurar que no queden impunes los mensajes y comentarios de incitación a la discriminación difundidos en los medios de comunicación (España); aplicar estrictamente las disposiciones penales que sancionan la incitación al odio y los delitos motivados por el odio, y organizar campañas de sensibilización del público para promover la tolerancia (República Checa); condenar de manera enérgica y constante, al más alto nivel, todas las declaraciones racistas y xenófobas, en especial las proferidas por funcionarios públicos y cargos electos (Pakistán); intensificar los esfuerzos destinados a combatir la discriminación racial y la intolerancia contra los extranjeros y los grupos minoritarios, entre otras cosas investigando con prontitud y tomando medidas contra los autores de discursos y declaraciones públicas de carácter racista y xenófobo (Malasia);

34. Velar por la verdadera igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo y consolidar el principio de "igual salario por trabajo igual" (Cuba);

35. Promover iniciativas destinadas a proteger a la mujer contra la violencia, entre ellas la red nacional sobre la violencia contra la mujer y el observatorio nacional contra la violencia sexual y de género, y elaborar un plan nacional para combatir todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica (Israel);

36. Tomar medidas más enérgicas para prohibir la discriminación por motivo de la orientación sexual y la identidad de género y combatir los delitos cometidos por ese motivo (Países Bajos); emprender nuevas campañas contra la homofobia (Noruega); velar por que se dispense protección adecuada a las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, no sólo mediante la policía en las calles, sino también jurídicamente legislando contra la discriminación (Noruega); atender en especial a los casos de posible discriminación por razones de identidad u orientación sexual y procurar que se investiguen apropiadamente los casos de violencia contra esas personas y se persiga a sus autores (España);

37. Tomar disposiciones encaminadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y abuso contra los niños (Uzbekistán);

38. Incorporar en la legislación el fallo dictado por el Tribunal Supremo en 1996 según el cual la imposición de castigos corporales en el hogar no es un método legítimo de disciplina, y tipificar como delito esos castigos en todos los casos, incluso en la enseñanza (España);

39. Tomar medidas eficaces para ofrecer alternativas al internamiento en instituciones, de forma que sólo se interne en ellas a los niños como medida de último recurso (Azerbaián);

40. Aplicar la Ley N° 91/1992 vigente sobre la nacionalidad italiana de manera que se respeten los derechos de todos los niños nacidos en Italia (Chile);

41. Tomar las medidas necesarias, en particular medidas administrativas, para facilitar el acceso de los niños de origen no italiano a la educación (Uruguay);

42. Elaborar y aplicar un plan de acción nacional para los niños (República Islámica del Irán); intensificar la labor encaminada a ultimar, aprobar y aplicar, en consulta y cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, un plan de acción nacional para los niños, de acuerdo con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (Israel); aprobar un plan nacional para los niños lo antes posible (Uruguay);
43. Intensificar los esfuerzos y aprobar un nuevo plan de acción nacional para los niños, e impartir formación especializada a los profesores y otras personas en la esfera de la educación de los niños con discapacidades (España);
44. Adoptar procedimientos especiales para asegurar la protección efectiva de los derechos de los niños no acompañados en su acceso a los procedimientos de asilo (República Checa);
45. Proseguir los esfuerzos encaminados a resolver los problemas relacionados con el sistema penitenciario, en especial el hacinamiento en las prisiones (Federación de Rusia);
46. Estimular la adopción de alternativas a la privación de libertad y la concertación de acuerdos para que los extranjeros detenidos puedan cumplir las condenas en sus países de origen y reintegrarse en ellos (Nicaragua);
47. Tomar disposiciones para abordar las cuestiones planteadas tanto por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados como por el Comité de Derechos Humanos con respecto a la independencia del poder judicial y de la administración de justicia (Reino Unido);
48. Velar por que las reformas legislativas no menoscaben la independencia del poder judicial (Austria);
49. Reforzar la independencia del poder judicial (República Islámica del Irán);
50. Seguir velando por que la libertad de los medios informativos esté garantizada y, a este respecto, tener en cuenta las recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y del Comité de Derechos Humanos (Países Bajos); adoptar nuevas medidas y salvaguardias para que los medios de comunicación puedan funcionar de manera independiente y no bajo la influencia del Estado (República Checa);
51. Tomar medidas y darlas a conocer para reforzar la independencia de los medios informativos y atender las inquietudes suscitadas por la concentración de esos medios (Canadá); velar por la plena protección de la libertad de expresión, especialmente en los medios informativos de propiedad pública (Finlandia);
52. Velar por la adopción de criterios de selección objetivos, transparentes y no discriminatorios en la concesión de licencias de radio y televisión y evitar la presentación de denuncias por difamación contra los medios de comunicación (Canadá);
53. Tomar nuevas medidas para proteger la libertad de prensa, en particular para la protección de los periodistas contra las amenazas proferidas por grupos de delincuentes (Noruega);
54. Revisar la legislación para asegurar el pluralismo en la industria de la televisión (Nicaragua);

55. Seguir aplicando los principios constitucionales en lo que respecta a la libertad de religión y a la necesidad de respetar las religiones y sus símbolos (Kuwait);
56. Aumentar los esfuerzos para llegar hasta los miembros de las minorías, en particular de la comunidad romaní, y para garantizar sus derechos (Estados Unidos); proteger a los romaníes y los sintis como minorías nacionales y velar por que no sean objeto de discriminación, entre otros a través de los medios de comunicación (Cuba);
57. Intensificar los esfuerzos encaminados a integrar a las comunidades romaníes y sintis mediante la adopción de medidas positivas en las esferas de la enseñanza, el empleo, la vivienda y los servicios sociales (Australia); seguir facilitando la integración de los romaníes y los sintis en las comunidades locales y su acceso a la vivienda, al trabajo, a la enseñanza y a la formación profesional (Federación de Rusia); proseguir los esfuerzos destinados a poner fin a la discriminación contra los romaníes en todos los sectores de la sociedad (Finlandia); tratar de garantizar la participación efectiva de los romaníes en el proceso destinado a asegurar que sean tratados de manera igual y no discriminatoria (Finlandia); velar por que los miembros de las minorías romaní y sinti puedan disfrutar de sus derechos de manera igual, asegurar que todos los niños romaníes y sintis sean escolarizados y promover con medidas apropiadas la asistencia regular de esos niños a la escuela (Suecia); aprobar una ley general contra la discriminación para asegurar el acceso igual de los romaníes al empleo, a la enseñanza y a la atención de salud (Estados Unidos);
58. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de los romaníes reconocidos en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en concreto modificando la Ley de 1999, que ha creado el requisito de la conexión con un territorio específico (Dinamarca);
59. Prestar especial atención a la preparación, aplicación y evaluación del proyecto experimental para la repatriación de varios romaníes llegados de Serbia y que viven actualmente en campamentos situados en el centro y el sur de Italia, con el fin de facilitar la adopción de los remedios más apropiados para la población romaní de manera digna y eficiente (Serbia);
60. Proseguir la labor emprendida para poner fin a la intolerancia y la discriminación racial de que son objeto los romaníes y, a este respecto, procurar que la policía y las autoridades locales reciban la debida formación para responder apropiadamente a las denuncias de delitos en los que se hallen implicados los romaníes y evitar el establecimiento de perfiles étnicos inapropiados (Estados Unidos);
61. Velar por la plena observancia de la legislación internacional relativa a los desalojos forzados (Suecia);
62. Estudiar toda posible alternativa a los desalojos forzados de la población romaní y sinti, en particular consultando a las personas directamente afectadas (Australia);
63. Tomar nuevas medidas para garantizar a todos los ciudadanos el derecho a obtener documentos de identidad (República Checa);
64. Aplicar plenamente la Ley N° 38/01, relativa a la protección de la minoría eslovena en Italia, y la Ley N° 482/99 (Eslovenia); y respetar las instituciones de la minoría eslovena dándole un trato especial y la posibilidad

de participar en los procesos de toma de decisiones (jardines de infancia, escuelas y teatros) (Eslovenia);

65. Adoptar plenamente la señalización topográfica bilingüe y visible en la región autónoma de Friuli-Venezia Giulia, poblada por la minoría eslovena (Eslovenia); y restablecer los nombres eslovenos en la señalización vial de las aldeas de la comunidad de Resia/Rezija (Eslovenia);

66. Aumentar la visibilidad de los programas de la televisión eslovena en toda la región autónoma de Friuli-Venezia Giulia, como se estipula en el artículo 19 de la Ley N° 103/75 (Eslovenia);

67. Intensificar los esfuerzos destinados a proteger a los solicitantes de asilo y los refugiados (Yemen); seguir aplicando las leyes sobre la migración y sus enmiendas y velar por que esas leyes sean siempre plenamente conformes con la normativa internacional (Kirguistán); realizar nuevos esfuerzos en el trabajo con los refugiados y los migrantes (Kirguistán); y tomar nuevas disposiciones para asegurar el pleno respeto de los derechos fundamentales de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (Suecia);

68. Reforzar la cooperación con el ACNUR con el fin de garantizar el acceso a un procedimiento justo en la determinación de las necesidades de protección de las personas que viajan hacia el territorio italiano o a partir dicho territorio (México);

69. Con respecto a las preocupaciones expresadas en el acuerdo suscrito entre Italia y Libia para prevenir las salidas de barcos con inmigrantes desde Libia hacia Italia, asegurar que las personas interceptadas tengan acceso a una evaluación adecuada de sus solicitudes de asilo con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);

70. Asegurar procedimientos de asilo satisfactorios para todos los migrantes y solicitantes de asilo rescatados en el mar (Dinamarca);

71. Revisar la legislación y las prácticas para asegurar que se ajusten plenamente al principio de la no devolución y velar por que rindan cuentas las personas responsables de haber violado ese principio (República Checa);

72. Tomar medidas legislativas apropiadas para despenalizar la entrada y la permanencia irregulares en Italia (Brasil); suprimir la disposición de la Ley N° 94 de 2009 por la que se tipifican como delito la entrada y la permanencia irregulares en el territorio italiano, así como las disposiciones que consideran la condición de indocumentado como circunstancia agravante en la comisión de un delito penal y la disposición sobre la creación de grupos parapoliciales, que figuran en la Ley N° 125 de 2008 (México);

73. Tomar medidas legislativas apropiadas para excluir como circunstancia agravante, al determinar la pena, la permanencia en situación irregular en Italia de una persona condenada por un delito (Brasil);

74. Tomar medidas apropiadas para eximir a las autoridades sanitarias y docentes de la obligación de dar parte de los migrantes indocumentados que acuden a los servicios de salud o de enseñanza (Brasil);

75. Garantizar el acceso a los servicios sociales básicos, entre ellos la vivienda, la higiene, la salud y la enseñanza, para todos los migrantes y miembros de sus familias y, con ese fin, ajustarse inmediatamente a los principios de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos

de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y considerar la posibilidad de ratificarla bajo una luz favorable (México);

76. Tomar nuevas medidas para proteger e integrar a los migrantes, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a las minorías, en particular investigando las agresiones violentas contra esas personas (Reino Unido);

77. Dar mayor transparencia a los procedimientos adoptados para atender a los inmigrantes y refugiados cuando llegan o regresan (Japón);

78. Intensificar los esfuerzos encaminados a facilitar el reasentamiento de los refugiados, en especial con respecto a las situaciones de presencia prolongada de refugiados señaladas por el ACNUR (Marruecos);

79. Velar por el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas que acuden a Italia con la esperanza de una vida mejor, en especial reforzando las estructuras para garantizar los derechos de los migrantes (Burkina Faso);

80. Mejorar el respeto de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los que se hallan en los centros de detención (Cuba);

81. Abrogar todas las leyes discriminatorias contra los migrantes en situación irregular y tomar medidas para investigar y perseguir los actos discriminatorios de los funcionarios públicos y los agentes de seguridad, en particular cuando haya circunstancias agravantes de índole racial o religiosa (Pakistán);

82. Perseguir la estrecha cooperación con los países de origen y de tránsito para hallar una solución eficaz al problema de la inmigración ilegal (Viet Nam);

83. Continuar las medidas destinadas a poner fin a la trata de seres humanos (Yemen); e intensificar los esfuerzos encaminados a acabar con la trata de mujeres y niños y tomar medidas eficaces para enjuiciar y castigar la trata de personas (Canadá);

84. Tomar más medidas para identificar de manera efectiva a las mujeres y los niños víctimas de la trata para prestarles la asistencia adecuada, y considerar la oportunidad de no penalizar a esas personas por los delitos que puedan cometer como consecuencia directa de la trata (Filipinas);

85. Intensificar los esfuerzos encaminados a combatir la trata de mujeres y niños y tomar medidas eficaces para perseguir y sancionar la trata de personas, como lo han recomendado el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura (Japón); y tomar medidas eficaces para enjuiciar y castigar la trata y la explotación de personas, de acuerdo con la recomendación del Comité contra la Tortura (Israel);

86. Ampliar los esfuerzos para identificar y llegar hasta las mujeres y los niños que trabajan en la prostitución, velar por que se identifique a las víctimas de la trata, se les preste asistencia y no se las penalice por los delitos que puedan cometer como consecuencia directa de la trata; identificar de manera preventiva, entre los inmigrantes indocumentados, a los que podrían ser víctimas de la trata; seguir investigando las denuncias de presunta complicidad en las actividades de la trata y sancionar a los culpables; y ampliar las campañas de sensibilización destinadas a reducir la demanda interna de actos sexuales con fines comerciales (Estados Unidos);

87. Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir la trata de personas y, en especial, considerar la posibilidad de adoptar amplias medidas para reducir la demanda de servicios a las personas que son objeto de la trata (Belarús);
 88. Seguir asignando los recursos necesarios para la ejecución de proyectos destinados a proporcionar vivienda, alimentos y asistencia social temporal a las víctimas de la trata (Colombia);
 89. Evaluar la situación y tomar medidas para reducir las emisiones contaminantes de la central termoeléctrica de carbón de Cerano, en Apulia, y la planta metalúrgica de Tarento, con el fin de asegurar un nivel de vida y de salud adecuado en esas zonas (Israel);
 90. Aumentar la ayuda oficial para el desarrollo a fin de alcanzar la meta del 0,7% del PIB fijada por las Naciones Unidas (Bangladesh);
 91. Seguir intensificando los programas de ayuda para el desarrollo para alcanzar el objetivo del 0,7% del PIB establecido por las Naciones Unidas (Argelia);
 92. Establecer un proceso eficaz e incluyente para dar seguimiento a las recomendaciones resultantes del examen periódico universal, teniendo presente que la participación activa de la sociedad civil es indispensable para que tenga sentido ese proceso de examen (Noruega); y consultar a la sociedad civil y lograr su participación en el seguimiento del examen periódico universal, incluida la aplicación de las recomendaciones (Reino Unido).
85. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Italy was headed by H.E. Mr. Vincenzo Scotti, Vice-Minister of Foreign Affairs, and composed of 25 members:

- H.E. Ambassador Laura Mirachian, Permanent Representative, Geneva;
- Mr. Valentino Simonetti, Ministry of Foreign Affairs, President of Inter-ministerial Committee on Human Rights;
- Mr. Pasquale D'Avino, Deputy Permanent Representative, Geneva;
- Mr. Aldo Amati, Ministry of Foreign Affairs, Deputy Head of Press Service;
- Mr. Roberto Vellano, Italian Permanent Mission, First Counsellor;
- Mr. Massimo Darchini, Ministry of Foreign Affairs, Deputy Head of the Office of the Vice-Minister;
- Mr. Roberto Nocella, Italian Permanent Mission, First Secretary;
- Mr. Nico Frandi, Italian Permanent Mission, First Secretary;
- Mr. Filippo Cinti, Ministry of Foreign Affairs, Human Rights Division;
- Ms. Nadia Plastina, Ministry of Justice, Department of Legislative Affairs;
- Mr. Federico Falzone, Ministry of Justice, Department of the Penitentiary Administration;
- Ms. Alessandra Bernardon, Ministry of Justice, Department of the Penitentiary Administration;
- Mr. Maurizio Falco, Ministry of the Interior, Department of Civil Liberties and Immigration;
- Mr. Angelo Carbone, Ministry of the Interior, Department of Civil Liberties and Immigration;
- Ms. Maria Forte, Ministry of the Interior, Department of Public Security;
- Mr. Paolo Pomponio, Ministry of the Interior, Department of Public Security;
- Ms. Patrizia Vicari, Ministry of the Interior, Minister's Cabinet;
- Ms. Gabriella Faramondi, Ministry of the Interior, Department of Civil Liberties and Immigration;
- Ms. Anna Piperno, Ministry of Education, University and Research, General Directorate on School Organization;
- Ms. Germana Viglietta, Ministry of Labour and Social Policies, Directorate of Immigration;
- Mr. Vincenzo Mazzeo, Ministry of Labour and Social Policies, Directorate for Labour Inspection;
- Mr. Michele Palma, Ministry for Equal Opportunities, Director of the Office for interventions in economic and social fields;

- Mr. Roberto Berardi, National Office against racial discrimination;
 - Ms. Cristiana Carletti, Ministry of Foreign Affairs, expert of the Inter-ministerial Committee on Human Rights;
 - Ms. Maja Bova, Ministry of Foreign Affairs, expert of the Inter-ministerial Committee on Human Rights.
-